ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874587

----------**VOLUMEN 180 (CIENTO OCHENTA) DE PROTOCOLO ABIERTO**----------

----------**ESCRITURA PÚBLICA 7490 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA)**-------

- - En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, **A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO,** Maestro en Derecho **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN,** Notario Público Adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública Número 4 (CUATRO) con Adscripción en el municipio de Centro y Residencia fija en esta Ciudad, de la cual es Titular el Licenciado **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA,** efectuada el día quince del mes de agosto del año dos mil diecinueve, por los socios de la Empresa denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIE DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que me solicita el señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA,** en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil de mérito, conforme a los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se consignan:----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

- - **I.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Mediante Escritura Pública número 1830, Volumen XXX, otorgada en esta Ciudad, el once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número Veintiocho de esta Capital, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, Oficina Registral de Villahermosa, el doce del mismo mes y año de su otorgamiento, bajo el número 234 del Libro General de Entradas, a folios del 1763 al 1774 del Libro de Duplicados Volumen 104, folio 218 del Libro Primero de Comercio Tomo V, actualmente bajo el Folio Mercantil Electrónico 5482*1, se formalizó la legal Constitución de la Empresa denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----

- - **II.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.-** El señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA,** con el carácter que ostenta, exhibe en este acto al Suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el quince de febrero del dos mil veintiuno, por los accionistas de la Empresa Mercantil denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** constante de 5 (cinco) fojas útiles, tamaño oficio, escritas en una sola de sus caras, encontrándose al final de la última siete nombres con sus respectivas firmas, manifestando el compareciente que las firmas que estamparon en dicha acta son auténticas por haber sido puestas en su presencia y haberles manifestado que son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados, con la aclaración de que estas firmas no se estamparon en presencia del Suscrito Notario, la cual se Protocoliza de acuerdo con lo estipulado en el artículo 102 (ciento dos) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de Tabasco, misma que transcrita es del tenor literal siguiente:----------

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE

-COTEJADO-

M.A.C.S.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V."----------

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, siendo las trece treinta horas del día quince de agosto del año dos mil diecinueve, se reunieron en el domicilio social de ***CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V."*** *ubicado en la Calle Pijije ciento uno, local cuatro fraccionamiento La Choca, los socios* ***JESÚS ARTURO CÁRDENAS ESPARZA, ALFREDO CASTRO BETANCOURT y GEMA LIZETH CAMARGO DOMÍNGUEZ,*** *quienes son los socios de* ***"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V."*** *los cuales son titulares de las acciones que representan el total del capital de la Sociedad, y que se reúnen con el objeto de celebrar una* ***Asamblea General Extraordinaria de Socios****, de conformidad con lo que se establece en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo cual se procede a leer la siguiente:- - - -

-COTEJADO-

-II.- *En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el escrutador, a petición del Presidente de la Asamblea, procedieron a realizar el cómputo de rigor y al final certificaron que se encuentra representada la totalidad de las acciones, mismas que representan el total del capital social de la Sociedad como se detalla a continuación, de conformidad con los registros que aparecen en el Libro de Registro de Acciones:- - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SOCIOS	***MONTO DE ACCIONES***	***VALOR ACCIONES SERIE "A"***	***TOTAL CAPITAL FIJO***	***MONTO DE ACCIONES***	***VALOR ACCIONES SERIE "B"***	***TOTAL CAPITAL VARIABLE***
Jesús Arturo Cárdenas Esparza	*1250*	*$4,000.00*	*$5'000,000.00*	*1250*	*$11,200.00*	*$14'000,000.00*
Alfredo Castro Betancourt	*625*	*$4,000.00*	*$2'500,000.00*	*625*	*$11,200.00*	*$7'000,000.00*
Gema Lizeth Camargo Domínguez	*625*	*$4,000.00*	*$2'500,000.00*	*625*	*$11,200.00*	*$7'000,000.00*
TOTAL	***2500***	*$4,000.00*	***$10'000,000.00***	***2500***	*$11,200.00*	***$28'000,000.00***

En virtud de lo expresado, los presentes por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- -

- RESOLUCIÓN- -

-ÚNICO.- *El Presidente de la Asamblea, considerando el cómputo que antecede, comprobó que se encuentra representado el cien por ciento del capital social, procediendo a declararla formalmente instalada y apta para tomar los acuerdos establecidos en el orden del día antes aprobado por los mismos socios. El Secretario de la asamblea comprobó que la titularidad de las partes sociales coincide con los asientos que aparecen en el libro especial de registro de partes sociales de la sociedad. Por lo cual se declara la existencia legal de esta Asamblea.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

resto de los socios, por lo que en uso de la voz, la accionista Gema Lizeth Camargo Domínguez, manifiesta no tener interés en adquirirlas, por lo que procede a manifestar el accionista Alfredo Castro Betancourt, que tiene la posibilidad y es de su interés adquirir la totalidad de las acciones de la serie "A" y serie "B" ofertadas por el accionista Jesús Arturo Cárdenas Esparza.----------

-Acto seguido se procede a la venta de las mencionadas acciones, tomando los socios de esta Asamblea lo siguiente:----------

-- ---------- RESOLUCIÓN- ----------

-III.1.- *Los miembros de la asamblea aprueban por unanimidad: La venta de las acciones realizada por Jesús Arturo Cárdenas Esparza a favor del accionista Alfredo Castro Betancourt, quien en este acto paga y liquida el total de las acciones del capital fijo de $5'000,000.00, y de capital variable de $14'000,000.00* ----------

-III.2.- *Por lo anterior, los socios aprueban por unanimidad la nueva distribución del capital social de la sociedad y los términos en los que fueron adquiridas.* ----------

-III.3.- *En virtud de los numerales III.1, III.2 y III.3, la nueva distribución del capital social es:-* ----------

SOCIOS	***MONTO DE ACCIONES***	***VALOR - ACCIONES SERIE "A"***	***TOTAL CAPITAL FIJO***	***MONTO DE ACCIONES***	***VALOR ACCIONES SERIE "B"***	***TOTAL CAPITAL VARIABLE***
Alfredo Castro Betancourt	*1,875*	*$4,000.00*	*$7'500,000.00*	*1,875*	*$11,200.00*	*$21'000,000.00*
Gema Lizeth Camargo Domínguez.	*625*	*$4,000.00*	*$2'500,000.00*	*625*	*$11,200.00*	*$7'000,000.00*
TOTAL	***2500***		***$10'000,000.00***	***2500***		***$28'000,000.00***

---------- -DESAHOGO- ----------

-IV.- *En el desarrollo del cuarto punto del orden del día el Presidente de la asamblea manifiesta que en virtud de la venta de las acciones realizada por el anterior socio JESÚS ARTURO CÁRDENAS ESPARZA, se hace necesario la cancelación de los títulos que*

representaban el total de las acciones de la sociedad, así como es necesario la emisión de nuevos títulos accionarios a nombre de los actuales accionistas los CC. ALFREDO CASTRO BETANCOURT Y GEMA LIZETH CAMARGO DOMINGUEZ, por lo que la asamblea toma la siguiente. - - -

Firma ilegible.-

Jesús Arturo Cárdenas Esparza.

Firma ilegible.-

Firma ilegible.-

Alfredo Castro Betancourt

Presidente.

Firma ilegible.-

Gema Lizeth Camargo Domínguez.

Diana Graciela Rodríguez Hidalgo.

Secretario

Firma ilegible

José Guadalupe Rodríguez Bonfil

Comisario

Firma ilegible.-

Salvador García Moyeda.

Delegado.

Firma ilegible.-

José Alfredo Morales Vázquez

Escrutador

----------**C L A U S U L A S**----------

- - **PRIMERA.-** A petición del señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA,** en su calidad de **Delegado Especial** de la Empresa Mercantil denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y dado que el fin que persigue no es contrario al derecho ni a la moral, **YO, EL NOTARIO, DECLARO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve,** que obra transcrita en el punto II (segundo) de los Antecedentes de esta Escritura, y como consecuencia, quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados en ella, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95, 97 fracción IV y 102 de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

- - **SEGUNDA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento de este Instrumento, son por cuenta y a cargo de la Empresa Mercantil denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

- - El señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA,** acredita el carácter que ostenta y la legal existencia de su representada con el Acta Protocolizada y la Escritura Pública que se relaciona en el punto I (primero) de los Antecedentes de este Instrumento, misma que en este acto se reproduce íntegramente como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar. Documento que el Suscrito Notario da fe tener a la vista y del

que se obtiene Copia Certificada de lo conducente y se agrega al apéndice marcado con el mismo número de esta Escritura, para que se inserten en el o los testimonios que de la misma se expidan.----------

- - Expresa el señor **SALVADOR GARCÍA MOYEDA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, limitadas o modificadas con arreglo a la Ley hasta la presente fecha.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

- - El compareciente, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** por sus generales dijo ser: mayor de edad, casado, originario de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, empresario, con cédula del Registro Federal de Contribuyentes GAMS5911139P3, con Clave Única de Registro de Población GAMS591113HNLRYL02, con domicilio en la Calle "Saturno" número 1429 de la Colonia "Nueva Linda de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, código postal 67110, y de paso por esta Ciudad.----------

- - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:- I**.- Que lo relacionado e inserto, concuerda fiel y exactamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito;- **II.-** Que con fundamento en los artículos 7º séptimo, 8º octavo y 9º noveno de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, el compareciente autorizo al Suscrito Notario el uso de sus datos personales en el presente Instrumento Notarial.- **III.-** Que el compareciente, es hábil para intervenir en este acto, obligarse y contratar; siendo el contenido de este Instrumento de su libre y espontánea expresión; identificándose en este acto con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio en su reverso 0627012783622, mismo que tengo a la vista y del que obtengo copia fotostática que debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura; y,- **IV.-** Que leí en alta y clara voz este Instrumento al otorgante, a quien le expliqué el valor y fuerza legal de su contenido y bien enterado, siendo conforme con él, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia **ANTE MI,** Maestro en Derecho **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN,** siendo las doce horas con cuarenta minutos del mismo día, mes y año de su inicio.- **DOY FE.**----------

- - **FIRMA DEL COMPARECIENTE. -** SEÑOR **SALVADOR GARCÍA MOYEDA. -** UNA FIRMA ILEGIBLE. - **ANTE MI**.- MAESTRO EN DERECHO **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN**. - FIRMA Ilegible. El Sello de Autorizar. ----------

----------**A U T O R I Z A C I O N**----------

- - En Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, **YO**, Maestro en Derecho **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** este Instrumento. - **DOY FE**. - Firma Ilegible- El Sello de Autorizar. ----------

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE**----------

-COTEJADO-

M.A.C.S.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

- - LETRA "A".- COPIA CERTIFICADA.----------

- EL SUSCRITO LICENCIADO **MIGUEL CACHON ALVAREZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **4 (CUATRO)** DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON ADSCRIPCION Y RESIDENCIA FIJA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----------

----------C E R T I F I C A----------

- - Que tuve a la vista Escritura Pública número 1830, Volumen XXX, otorgada en esta Ciudad, el once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número Veintiocho de esta Capital.----------

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Veintiocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.

Notaría Pública No. 28 LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO Villahermosa, Tab.

VOLUMEN XXX

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (1830)

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, A Once de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ANTE MI, LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, en legal ejercicio, en esta Ciudad Capital de Villahermosa, Tabasco, México, comparecieron los Señores JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, con el objeto de formalizar la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Honorable Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número 27000298, expediente 9927000298, folio 397 de fecha 12 de Febrero de 1999, documento que se agrega al apéndice de comprobantes de esta escritura para que forme parte integrante de la misma y salga anexo a los testimonios que de ella se expidan.

En virtud de lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA

Los señores JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL, del tipo de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que girará con la denominación de "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.

SEGUNDA

A).- EL OBJETO de la SOCIEDAD Es: A).- El tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos procedentes de la industria en General: B) El tratamiento de Aguas residuales y domésticas en general, C) .- La Distribución, Representación, Compraventa, Importación, Exportación, Asistencia Técnica, Mantenimiento Y Cultivo En Laboratorio De Todo Tipo De Microorganismo, Y De Restauración Biológica Del Medio Ambiente; D).- El Tratamiento Biológico De Desperdicios Contaminantes; E).- Las Construcciones, Instalaciones Y Laboratorios Necesarios Para Lograr La Comercialización De Todo Tipo De Productos Relacionados Con La Restauración Biológica Del Medio Ambiente; F).- Emitir Y Girar Toda Clase De Título De Credito, Acertarlos, Endosarlos Incluyendo Obligaciones Con O Sin Garantía Hipotecaria O Real; G).- Adquirir Acciones O Participaciones En Otras Sociedades Nacionales O Extranjeras; H).- Celebrar Toda Clase De Actos O Contratos Necesarios Para El Desarrollo De Su Objeto Social, I) realizar toda clase de estudios y proyectos; J).- Llevar a cabo la investigación, desarrollo, análisis y comercialización de productos químicos y biológicos por medio de biotecnologías y los que resulten de ellas; K).- La investigación, desarrollo, fabricación o proceso e instalación de toda clase de productos o procedimientos relacionados con la explotación comercial de los productos químicos o biológicos derivados de los derechos de patentes propios o de terceros. L).- Actuar como agentes, representantes, comisionistas, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio. M).- Actuar como agente, representante, comisionista, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales,

COTEJADO
Lic. Jesús Antonio Cachón Gutiérrez
Notario Público No. Treinta y uno

comerciales o de servicio. N).- La adquisición posesión, licencia o derechos de uso, venta, cesión, arrendamiento, gravamen o cualquier otro acto relacionado con los patentes de inversión propias o de terceros. Ñ).- Contraer y conceder toda clase de prestamos, con o sin garantía otorgando o recibiendo las garantías correspondientes en su caso, explotación y comercialización de todo bien tangible dado en contrato de cómo dato. O).- La presentación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. P).- Compra, venta, fabricación, transformación, investigación, importación y exportación de todo tipo de bienes, materiales, producto, sustancias y servicios en general. Q).- La explotación de derechos de autor mediante el pago de regalías. R).- Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia. S).- La adquisición, enajenación y en general de negociaciones con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitidos por la Ley. T).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. U).- Girar en el ramos de comisiones, mediaciones y aceptar el desempleo de representaciones de negociaciones de toda especie. V).- La sociedad podrá practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos que marca la ley una sociedad mercantil mexicana. W).- Prestaciones de servicios ambientales como: Minimización de residuos peligrosos o no peligrosos. Restauración de suelos o áreas impactadas ambientalmente, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación para tratamientos de aguas, tierras e instalaciones industriales, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación sanitarias en inmuebles públicos o privados, Prestar servicios de consultoría y asesoría en el área ambiental a instituciones, organizaciones, empresas públicas y privadas, así como la aplicación de los sistemas productos de estas asesorías, Actuar como subcontratista para instituciones, empresas y organismos públicos o privados, tanto en las áreas de ingeniería ambiental, restauración de suelos o áreas impactadas o en cualquier servicio relacionado con la industria química, ambiental o del petróleo, X).- Arrendamiento y subarrendamiento de equipo auxiliar en las operaciones de perforación de pozos petroleros y actividades inherentes.

TERCERA

LA DURACION de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

CUARTA

EL CAPITAL de la Sociedad será variable, con máximo ilimitado y un mínimo fijo de: $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), moneda nacional, representado por sus socios accionistas en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional.

QUINTA

EL DOMICILIO de la Sociedad será la Ciudad de VILLAHERMOSA, TABASCO; sin perjuicio de establecer agencias, dependencias o sucursales, en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero; y de fijar los domicilios de elección que resulten convenientes sin que por ello se entienda

-COTEJADO-

M.A.C.S.

cambiado el domicilio social.

SEXTA

CONVENIO.- Todo Extranjero Que En El Acto De La Constitución O En Cualquier Tiempo Ulterior, Adquiera Un Interés O Participación En La Sociedad, Se Considerará Por Ese Simple Hecho Como Mexicano, Respecto De Uno Y Otra Y Se Entenderá Que Conviene En No Invocar La Protección De Su Gobierno, Bajo La Pena En Caso De Faltar A Su Convenio, De Perder Dicho Interés O Participación En Beneficio De La Nación Mexicana.

SEPTIMA

La Sociedad que aquí se constituye, se regirá por La Ley General de Sociedades Mercantiles, por el permiso de la Honorable Secretaría de Relaciones Exteriores y por los Estatutos que me exhiben en este acto los comparecientes y que YO, el Notario, mando agregar al Apéndice de Comprobantes de esta escritura para que formen parte integrante de la misma y salgan anexos a los testimonios que de ella se expidan.

CLAUSULAS
TRANSITORIAS

P R I M E R A.- El Capital Social Mínimo Fijo, es la suma de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), moneda nacional, representado por sus socios accionistas en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional, que ingresa a la Caja de Valores de la Sociedad al ser íntegramente suscrito y pagado en efectivo por los socios fundadores, de la manera siguiente:

El señor JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA , Mil Doscientos Cincuenta Acciones Con Valor De $100.00 (Cien Pesos) Cada Una.

El Señor JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, Mil Doscientos Cincuenta Acciones, con valor de $100.00 (Cien Pesos) Cada una.

S E G U N D A.- Los Comparecientes reunidos en la Primera Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:

A).- La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de UN ADMINISTRADOR UNICO, recayendo este nombramiento por acuerdo de la Asamblea en el señor JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA, quien tendrá todas las facultades que le corresponden conforme a la Ley, especialmente las consignadas en el Capítulo Cuarto, Cláusula Trigésima Novena de sus Estatutos, las que aquí se dan por reproducidas como si se insertasen a la letra.

B).- Se nombra como COMISARIO de la Sociedad, al señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, quién durará en sus funciones por tiempo indefinido, mientras no le sea revocado su nombramiento o renunciare, quién manifiesta bajo protesta de decir verdad, no tener parentesco alguno con el Administrador Unico de la Sociedad que en este acto se constituye.

T E R C E R A.- Los gastos, derechos y honorarios que cause esta escritura, se cubrirán con fondos de la Sociedad.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874592

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- Que el acto jurídico contenido en este instrumento es auténtico. II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito. III.- Que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario. IV.- Que Les hice saber a los otorgantes la obligación que tienen de inscribir la sociedad en registro federal de causantes. V.- Que por sus generales dijeron ser: El señor JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA, Originario de México, Distrito Federal, Donde Nació El Día 21 de Marzo de 1965, casado, Ingeniero Químico, Y Con Domicilio en Prolongación Paseo Usumacinta, Edificio B-1, departamento 202, Conjunto Habitacional Usumacinta, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco. Con RFC. OISJ-650321-MG2, Al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin Acreditarlo.- El Señor Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, Originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 8 de Marzo de 1931, Casado, Empleado, Con domicilio en Campo Sabamcuy 202-A, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, con RFC. OICJ- 0308-000.- Al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta sin Acreditarlo.- V.- De que habiendo leído en voz alta el presente instrumento a los comparecientes, y después de explicarles el valor de su contenido y consecuencias legales, manifiestan su conformidad, firmándolo en comprobación el día Once de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve

FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Dos firmas ilegibles.- Ante Mi.- La firma ilegible del Licenciado GUILLERMO NARVAEZ OSORIO.- El sello de Autorizar de la Notaria Pública.

AUTORIZACION DEFINITIVA.- Con esta Fecha Autorizo definitivamente la Escritura que Antecede, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Siendo el Día DOCE de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Firma y Sello de Autorizar.

ARTICULO (2858) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

En Todos Los Poderes Generales Para Pleitos Y Cobranzas, Bastara Que Se Diga Que Se Otorga Con Todas Las Facultades Generales Y Las Particulares Que Requieran Clausulas Especiales Conforme A La Ley, Para Que Se Entiendan Conferidos Sin Limitación Alguna. En Los Poderes Generales Para Administrar Bienes, Bastará Expresar Que Se Dan Con Ese Carácter, Para Que El Apoderado Tenga Toda Clase De Facultades Administrativas. En Los Poderes Generales, Para Ejercer Actos De Dominio, Bastara Que Se Den Con Ese Carácter Para Que El Apoderado Tenga Todas Las Facultades De Dueño, Tanto En Lo Relativo A Los Bienes, Como Para Hacer Toda Clase De Gestiones A Fin De Defenderlos Pero Dentro De Estas Facultades No Se Comprende Las De Hacer Donaciones. Cuando Se Quisieren Limitar, En Los Tres Casos Antes Mencionados, Las Facultades De Los Apoderados, Se Consignaran Las Limitaciones, O Los Poderes Serán Especiales. Los Notarios Insertaran Este Artículo, El Siguiente Y En Su Caso El 2876 En Los Testimonios De Los Poderes Que Otorguen.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

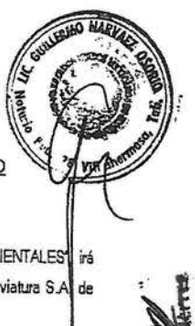
LETRA "A".- E S T A T U T O S DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

-COTEJADO-

M.A.C.S.



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Veinticinco
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.



CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

CLAUSULAS

PRIMERA

LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES: "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES" irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. de C.V.

SEGUNDA

LA NACIONALIDAD, de la Sociedad es Mexicana, pare el efecto expresamente conviene los socios fundadores por sí y en nombre de la Sociedad y por quienes les sucedan en sus derechos en que: Todo socio extranjero actual o futuro de la Sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a considerarse como nacional, respecto a las acciones y partes sociales de la Sociedad que adquiere o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que el titular

la Sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido.



TERCERA

EL DOMICILIO de la Sociedad será la Ciudad De Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de las agencias, sucursales o despachos que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.

CUARTA

LA DURACION de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

QUINTA

EL OBJETO de la SOCIEDAD Es A).- El tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos procedentes de la Industria en General. B) El tratamiento de Aguas residuales y domésticas en general, C) .- La Distribución, Representación, Compraventa, Importación, Exportación, Asistencia Técnica, Mantenimiento Y Cultivo En Laboratorio De Todo Tipo De Microorganismo, Y De Restauración Biológica Del Medio Ambiente; D).- El Tratamiento Biológico De Desperdicios Contaminantes; E).- Las Construcciones, Instalaciones Y Laboratorios Necesarios Para Lograr La Comercialización De Todo Tipo De Productos Relacionados Con La Restauración Biológica Del Medio Ambiente; F).- Emitir Y Girar Toda Clase De Titulo De Credito, Aceptarlos, Endosarlos Incluyendo Obligaciones Con O Sin Garantía Hipotecaria O Real; G).- Adquirir Acciones O Participaciones En Otras Sociedades Nacionales O Extranjeras; H).- Celebrar Toda Clase De Actos O Contratos Necesarios Para El Desarrollo De Su Objeto Social, I) realizar toda clase de estudios y proyectos; J).- Llevar a cabo la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874593

-COTEJADO-

investigación, desarrollo, análisis y comercialización de productos químicos y biológicos por medio de biotecnologías y los que resulten de ellas ; K).- La investigación, desarrollo, fabricación o proceso e instalación de toda clase de productos o procedimientos relacionados con la explotación comercial de los productos químicos o biológicos derivados de los derechos de patentes propios o de terceros. L).- Actuar como agentes, representantes, comisionistas, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio. M).- Actuar como agente, representante, comisionista, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio. N).- La adquisición posesión, licencia o derechos de uso, venta, cesión, arrendamiento, gravamen o cualquier otro acto relacionado con los patentes de inversión propias o de terceros. Ñ).- Contraer y conceder toda clase de prestamos, con o sin garantía otorgando o recibiendo las garantías correspondientes en su caso, explotación y comercialización de todo bien tangible dado en contrato de cómo dato. O).- La presentación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. P).- Compra, venta, fabricación, transformación, investigación, importación y exportación de todo tipo de bienes, materiales, producto, sustancias y servicios en general. Q).- La explotación de derechos de autor mediante el pago de regalías. R).- Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia. S).- La adquisición, enajenación y en general de negociaciones con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitidos por la Ley. T).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. U).- Girar en el ramos de comisiones, mediaciones y aceptar el desempleo de representaciones de negociaciones de toda especie. V).- La sociedad podrá practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos que marca la ley una sociedad mercantil mexicana. W).- Prestaciones de servicios ambientales como: Minimización de residuos peligrosos o no peligrosos. Restauración de suelos o áreas impactadas ambientalmente, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación para tratamientos de aguas, tierras e instalaciones industriales, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación sanitarias en inmuebles públicos o privados, Prestar servicios de consultoría y asesoría en el área ambiental a instituciones, organizaciones, empresas públicas y privadas, así como la aplicación de los sistemas productos de estas asesorías, Actuar como subcontratista para instituciones, empresas y organismos públicos o privados, tanto en las áreas de ingeniería ambiental, restauración de suelos o áreas impactadas o en cualquier servicio relacionado con la industria química, ambiental o del petróleo, X).- Arrendamiento y subarrendamiento de equipo auxiliar en las operaciones de perforación de pozos petroleros y actividades inherentes.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA

EL CAPITAL SOCIAL. es variable. Está representado por dos series de acciones. La serie "A" representa el Capital mínimo fijo y la serie "B" representa el Capital Variable. El Capital mínimo fijo de la sociedad que mediante esta escritura se constituye es de: $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

M.A.C.S.

00/100 M.N), representado por sus socios accionistas en DOS MIL CUATROCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de, CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.

SEPTIMA

Todo aumento o disminución de Capital mínimo fijo, se hará mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, observando lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA

No podrá hacerse retiro total o parcial de las aportaciones de los socios al Capital mínimo fijo, antes de cinco años de constituida la Sociedad, con excepción de los casos previstos por la Ley.

NOVENA

La parte Variable del Capital Social no tiene límite, la variabilidad del mismo, funcionará libremente hasta el límite autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

DECIMA

Todo aumento o disminución de Capital en su parte Variable, dentro del límite fijado, se hará por determinación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y deberá inscribirse en el Libro de Registros que al efecto llevará la Sociedad.

DECIMA PRIMERA

Al tomarse el acuerdo de aumento, se fijarán los términos y bases conforme a los cuales debe Llevarse a cabo la suscripción y pago; los socios tendrán derecho de suscribir con preferencia a cualquier extraño, en proporción al número de sus acciones, los aumentos que se acuerden, para lo cual, deberán ser notificados personalmente quince días antes de la fecha señalada para la suscripción, o bien, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los Periódicos de mayor circulación del referido domicilio.

DECIMA SEGUNDA

El Capital Social es susceptible de aumento: a).- Por aportaciones posteriores de los socios.- b).- Por admisión de nuevos socios.- c).- Por conversión de reservas o beneficios.- d).- Por revaluación del activo fijo social.

DECIMA TERCERA

Acordada la reducción del Capital Social Variable, la determinación se notificará a cada accionista, quien tendrá el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del Capital decretado, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha de la notificación, la que hará personalmente y de no ser posible, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación del citado domicilio.

DECIMA CUARTA

Si dentro del plazo antes indicado en la cláusula que antecede, se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al Capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

DECIMA QUINTA

COTEJADO
Lic. Jesús Antonio Ruiz Narváez
Notario Público No. 28 Tabasco, México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ NOTARIA PUBLICA NO. 4

TABASCO

Si las solicitudes de reembolso excedieran el Capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá el reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

DECIMA SEXTA

Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsará las de los que hubieren solicitado la amortización y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del Capital Social.

DECIMA SEPTIMA

Si la reducción se decreta por la solicitud de retiro de algún accionista, ésta surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que está corriendo, siempre y cuando la solicitud se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y si dicha solicitud le hiciere después, la reducción surtirá efectos hasta el fin del ejercicio siguiente.

DECIMA OCTAVA

Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Cada acción dará derecho a un voto.

DECIMA NOVENA

Los títulos de las acciones deberán ser expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, a partir de la fecha de firma de esta escritura. Entre tanto podrán expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse en su oportunidad, por títulos también nominativos.

VIGESIMA

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en los términos a que se refiere el Artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA PRIMERA

La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles, observando las reglas del Artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO TECERO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

VIGESIMA SEGUNDA

La Asamblea General de Accionistas, es el Organo Supremo de esta Sociedad, tendrá las facultades más amplias para acordar, rectificar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones son obligatorias aún para los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición y separación que les conceden los Artículos 201 y 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA TERCERA

Las Asambleas Generales de Accionistas son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre

-COTEJADO-

M.A.C.S.

de cada ejercicio social y se ocuparán de los asuntos a que se refieren los Artículos 180 y 181 de la Ley General de Sociedad Mercantiles y de los que se señalen en la Orden del Día. LAS EXTRAORDINARIAS, son las que se celebran para tratar cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo 182 de la citada Ley.

VIGESIMA CUARTA

La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador o Administradores Generales, o por el Comisario, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de Mayor circulación en dicho domicilio, con quince días de anticipación de la fecha señalada para la reunión.

Cuando se trate de segunda convocatoria, deberá hacerse con anticipación de diez días, por lo menos.

La convocatoria, que deberá ser firmada por quien la haga, deberá contener, la hora, el día, el lugar, la Orden del Día y donde los accionistas deban hacer el depósito de sus acciones. toda resolución tomada con infracción de lo que disponen los tres párrafos anteriores, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

VIGESIMA QUINTA

Los órganos de Administración y los Comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes.

VIGESIMA SEXTA

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por Mandatarios, sean o no socios, bastando en este caso que el Mandato se otorgue por carta poder, firmada además por dos testigos.

VIGESIMA SEPTIMA

Para que una Asamblea General Ordinaria pueda celebrarse válidamente a virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social.

VIGESIMA OCTAVA

Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, las de la Asamblea General Extraordinaria, por el voto de acciones que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del Capital Social.

VIGESIMA NOVENA

En caso de que haya empate en la votación de cualquiera de los puntos señalados en la Orden del Día a tratar, la Asamblea procederá de inmediato, por mayoría de votos, a designar un árbitro y, en caso de no ponerse de acuerdo, se acudirá a uno de los Jueces de lo Civil del domicilio de la Sociedad, para que decida sobre el punto objeto de la controversia.

TRIGESIMA

En virtud de segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias funcionarán válidamente con los accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. En las Asambleas Generales Extraordinarias las resoluciones deberán tomarse por un mínimo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No.

TABASCO 5874595

del setenta y cinco por ciento del Capital Social.

TRIGESIMA PRIMERA

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador o Administradores Generales. A falta de ellos, por el accionista que fuere designado por la Asamblea. Actuará como Secretario el accionista que designe el Presidente de la Asamblea, quien nombrará asimismo, a uno o dos escrutadores de los accionistas asistentes. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y por los demás accionistas que deseen hacerlo.

TRIGESIMA SEGUNDA

Cuando Por Cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea General en el Libro respectivo, dicha acta se levantará por separado y debidamente firmada, se Protocolizará ante Notario. Las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán Protocolizadas por Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA TERCERA

La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración o, en su caso, de uno o más Administradores Generales, que serán en todo caso, el Organo de representación legal.

TRIGESIMA CUARTA

El Consejo de Administración estará compuesto por el número de miembros propietarios y suplentes que determine la Asamblea General que los elija, pero nunca serán menos de tres, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.

TRIGESIMA QUINTA

Las faltas o vacantes de los consejeros propietarios serán cubiertas por el suplente respectivo y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA

Los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador o Administradores Generales, ejercerán sus funciones por el término que les señale la Asamblea General respectiva. Permanecerán en sus puestos hasta que se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos.

TRIGESIMA SEPTIMA

Los accionistas que representen un veinticinco por cientos de las acciones que integran el Capital Social, tendrán derecho a nombrar, cuando menos, a uno de los miembros del Consejo de Administración.

TRIGESIMA OCTAVA

La responsabilidad de los Administradores y la forma de exigirla, se regulará por lo establecido en los Artículos 156 al 163 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-COTEJADO-

M.A.C.S.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No. 4

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Veintiocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Pco. No. 28
Villahermosa, Tab.

TRIGESIMA NOVENA

El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador o Administradores Generales, tendrán el uso de la firma social, la Administración y representación legal de la Sociedad y podrán en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto social, con las facultades de un Mandatario General, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2858 del Código Civil del Estado de Tabasco, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

De manera enunciativa pero no limitativa, tendrán las facultades siguientes: a).- Poder General para ejercer Actos de Dominio. b).- Poder General para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad. c).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa pero no limitativa, entre otras atribuciones, las siguientes: 1.- Para desistirse y aceptar desistimiento en toda clase de Juicios e instancias, inclusive amparo. 2.- Para transigir. 3.- Para comprometer en árbitros o arbitradores. 4.- Para absolver y articular posiciones. 5.- Para recusar. 6.- Para hacer cesiones. 7.- Para recibir pagos. 8.- Para promover toda clase de denuncias o querellas en el Orden Penal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados; para otorgar el perdón del ofendido, delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que sean citadas por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y, en general, ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo en los términos de lo establecido por los Artículos 11, 692, 713, 876, 878, 879, 880, 892, 895, 922 y demás relativos de la citada Ley del Trabajo. Podrán actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, en cualquier clase de conflictos de esta naturaleza, ya sean individuales o colectivos. d).- Para otorgar y revocar Poderes de cualquier naturaleza que fueren. e).- Para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- Para establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Para nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubieren de percibir. h).- Para abrir y manejar cuentas Bancarias. i).- Para suscribir contratos de créditos Hipotecarios, Refaccionarios, de Habilitación o Avió y en general de cualquier naturaleza. j).- Para nombrar, de entre sus miembros, un Delegado para la Ejecución de Actos concretos, a falta de tal designación, la representación la llevará el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador General, en su caso.

COTEJADO
Lic. Jesús Antonio [illegible]
Notario Público No. 1

CUADRAGESIMA

La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador o

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874596

Administradores, podrán nombrar a uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas y revocar sus nombramientos en cualquier tiempo.

CUADRAGESIMA PRIMERA

El Gerente o los Gerentes, tendrán las facultades que expresamente se les confieran en el acto de su designación y deberán caucionar su manejo en la misma forma y términos que determine la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

CUADRAGESIMA SEGUNDA

La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios, quienes podrán tener sus respectivos suplentes, serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas correspondientes.

La minoría de los socios que representen un veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho a nombrar un comisario. Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad y tendrían las facultades y obligaciones que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Comisarios serán electos por el término que señale la Asamblea General de Accionistas correspondientes, y continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que se haga nuevo nombramiento y tomen posesión los nuevos designados.

CUADRAGESIMA TERCERA

La vacante temporal o definitiva del Comisario propietario será cubierta por el suplente respectivo. Si la vacante no pudiera cubrirse por falta de suplente, se procederá como lo establece el Artículo 168 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMA CUARTA

Los Comisarios serán individuales responsables para con la Sociedad, en término de lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO SEXTO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA DISTRIBUCION

CUADRAGESIMA QUINTA

Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que será de la fecha de firma de la Escritura Constitutiva, al treinta y uno de diciembre de ese año.

CUADRAGESIMA SEXTA

Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán hasta que hayan sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, los Estados financieros que las determinen. No se hará ninguna distribución, mientras no se haya restituido las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores.

CUADRAGESIMA SEPTIMA

Las pérdidas se pagarán con el fondo de reserva y si éste no fuere suficiente, se reducirá el Capital Social, aplicándose en su caso, lo previsto en el inciso quinto del Artículo 229 de la Ley General de

-COTEJADO-

M.A.C.S.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No. 4

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Veintiocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.

Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMA OCTAVA

DIVIDENDOS DE UTILIDADES

Los Accionistas Participarán De Los Dividendos De La Sociedad, en La Proporción De Las Acciones Que Posean, De Manera Que En Este Caso En Que Dichos Dividendos Se Reinvertirán, El Número De Acciones De Cada Accionista Aumentará En Una Cantidad Igual A La Que Posea A La Fecha De La Reinversión

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

CUADRAGESIMA NOVENA

La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula quinta, a menos que sea prorrogado antes de su terminación y se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las fracciones segunda, tercera y quinta del Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINCUAGESIMA

Determinada la disolución, de la Sociedad se pondrá en estado de Liquidación, lo cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea General de Accionistas, debiendo actuar conjuntamente si fueren varios. El Liquidador o Liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto neto entre los accionistas en proporción al número de las acciones que posean, procediendo de acuerdo con el Artículo 234 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

COTEJADO

G.N.O

LETRA "B" .- A Un Lado Izquierdo Un Escudo Nacional : De La Secretaría De Relaciones Exteriores.- México.- Permiso 27000298 Expediente 9927000298- Folio 397.- En Atención A La Solicitud Presentada Por El C. JUAN PEREZ GOMEZ.- Esta Secretaría Concede El Permiso Para Constituir Una S.A. De C.V.- Bajo La Denominación "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. De C.V." Este Permiso, Quedara Condicionado A Que En La Escritura Constitutiva Se Inserte La Cláusula De Exclusión De Extranjeros Prevista En El Artículo 30 O El Convenio Que Señala El Artículo 31, Ambos Del Reglamento De La Ley Para Promover La Inversión Mexicana Y Regular La Inversión Extranjera.- El Notario O Corredor Publico Ante Quien Se Haga Uso De Este Permiso, Deberá Dar Aviso A La Secretaría De Relaciones Exteriores Dentro De Los 90 Días Hábiles A Partir De La Fecha De Autorización De La Escritura Pública Correspondiente.- Lo Anterior Se Comunica Con Fundamento En Los Artículos 27, Fracción I, De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 15 De La Ley De Inversión Extranjera Y En Los Términos Del Artículo 28 Fracción V De La Ley Orgánica De La Administración Publica Federal.- Este Permiso Dejara De Surtir Efectos Si No Se Hace Uso Del Mismo Dentro De Los 90 Días Hábiles Siguientes A La Fecha De Su Expedición Y Se Otorga Sin Perjuicio De Los Dispuesto Por El Artículo 91 De La Ley De La Propiedad Industrial. Villahermosa, Tabasco, A 12 De Febrero De 1999.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Delegado en Villahermosa.- Lic. Orlando Mercado Pérez.- Al Costado Izquierdo El Sello De La Secretaría De Relaciones Exteriores Que Lleva En El Centro El Escudo Nacional.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO 5874597

LETRA "C".- Fueron Pagados Los Impuestos De Actos Y Contratos, Así como los Derechos de Registro, ante la Receptoría de Rentas del Centro.- Según Recibo Oficial.

ES PRIMER TESTIMONIO.- En su orden, que concuerda fielmente con su original, existente en el protocolo que es a mi cargo, va en (7) fojas útiles, debidamente selladas, rubricadas y firmadas, y es título para la sociedad mercantil denominada " CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES ", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Cotejado y corregido, se expide en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los DOCE Días del Mes de Marzo de mil Novecientos Noventa y Nueve.- Doy Fe.

DR. JESUS ANTONIO ESTADOS UNIDOS NOTARIO

LIC. GUILLERMO MARVAEZ OSORIO Notario Púb. 28 Villahermosa, Tab.

DR. JESUS ANTONIO ESTADOS UNIDOS Villahermosa NOTARIO P

NOTA DE INSCRIPCION:

Villahermosa, Tabasco., Marzo Doce de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:01 horas, fué inscripto bajo el número 234 del libro general de entradas, a folios del 1763 al 1774 del libro de duplicados volúmen 104.- Quedando anotado en el folio 218 del libro primero de comercio tomo V.- REC.NO. 1199678-1199677. - - - - - - - - - - - - - - - -

LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO.

ECO VILLAHERMOSA, TAB. Centro.

DR. JESUS ANTONIO ESTADOS UNIDOS NOTAR

DR. JESUS ANTO ESTADOS

-COTEJADO-

Y PARA QUE OBRE COMO APÉNDICE MARCADA CON LA LETRA "A" DEL INSTRUMENTO NUMERO (7490) DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE SIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.----------

- - **LETRA "C".- PAGOS DE ACTOS Y CONTRATOS, REGISTRO PUBLICO Y**

M.A.C.S.

EXPEDICION DE TESTIMONIO. ----------

Con fecha 17 de marzo del 2021, se pagaron los Impuestos de Actos y Contratos y Expedición de Testimonio con respecto a la protocolización, ante la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. ----------

E S P R I M E R T E S T I M O N I O, DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO **YO**, MAESTRO EN DERECHO **MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN** Y QUE EXPIDO EN ONCE FOJAS UTILES, LAS CUALES LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ***"CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIE DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE***, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIA PUBLICA No. 4



Boleta de rechazo no subsanable

20210005589800Y7

Número Único de Documento

BOLETA DE RECHAZO NO SUBSANABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100055898	19/03/2021 11:25:25 T.CENTRO	MTRO. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN

FME	Nombre/Denominación razón social
5482	CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS

No. de documento	Tipo de documento
7490	Escritura

Otorgado por:

Manuel Alejandro Cachón Silván

RECHAZO

Fecha y hora de rechazo	Tipo de rechazo
19/03/2021 04:02:23 T.CENTRO	RECHAZO NO SUBSANABLE

Forma precodificada	Acto	Motivo y fundamentación
M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	SR. NOTARIO: DE ACUERDO A LOS PUNTOS NUMEROS III Y IV DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE, ESTOS NO SON INSCRIBIBLES CONFORME AL ART. 21 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE

RESPONSABLE DE OFICINA QUE FIRMA EL RECHAZO

Nombre

MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ

Firma electrónica

Cadena original	Sello de tiempo	Caracteres de firma
>23853816 nA1qtLUnBbOcu64DBckAKnpi +Yk=\|	20210319215747.082Z	JGDb2SpdRA/ KeL9itvSPh0gpf3fmNHlbD6OUs1YPE4YP8VL: 8o7b0P1DbQnWwVWQfPWfhzSVuCk+/ c62FPWqV5EaaldThpr/ gexQ9+adqOUDvyel1VdHSy6Fg2GQr1PKeZC kFJaiwzYSovPy9mLfSBVPh9w7Ep1QtUBcaAE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI
TABASCO

Boleta de rechazo no subsanable

20210005589800Y7
Número Único de Documento

4WKp2xdIZ
+MiDyAsSuCjkL7HxxoWy6eR65PPUzI7McKIIF
+to7Qu8bQv0Sccfc0fLN6KpjN94KZoBr
+ezi1YqQAMBSg==

PAGOS RELACIONADOS A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21285081	19/03/2021 04:01:33 T.CENTRO	$0.00